

SANTIAGO DE CALI DECRETO No. 411.0.20.0197DE

"POR EL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EL PLAN DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONAL E INFORMATIVA"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Nacional, artículo 1, Literal D, Numeral 1 de la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y en especial las contenidas en la Ley 87 de 1993 y la Ley 872 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 20 establece que "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación".

Que la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 6 dispuso que "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del Representante Legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que el Decreto 1599 de mayo de 2005 adopta el Modelo Estándar de Control Interno, MECI 1000-2005 y determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali mediante Decreto No. 0621 Septiembre 15 de 2005, adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000-2005.

Que la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali expidió Decreto 654 de 2008, "Por el cual se modifica el Decreto 0621 de septiembre 15 de 2005, por medio del cual se conforma el Comité de Control Interno y Gestión de Calidad el Municipio de Santiago de Cali, se designa el representante de la Dirección para los sistemas en mención, se conforma el Equipo Técnico de Calidad y se dictan otras disposiciones".

Que el Manual de Implementación del MECI, en el subsistema de control de gestión, establece el componente de comunicación pública constituido por los elementos de comunicación organizacional, comunicación informativa y medios de comunicación.





SANTIAGO DE CALI DECRETO No. 4(1.0.20.0197 DE

"POR EL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EL PLAN DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONAL E INFORMATIVA"

Que la comunicación informativa constituye la información amplia, oportuna y transparente hacia la sociedad y los diferentes grupos de interés, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad señalados en la Constitución Política.

Que el componente Comunicación Pública del MECI es la herramienta conceptual y metodológica que respalda al Plan de Comunicaciones Organizacional e informativa.

Que en virtud de lo anterior, es necesario adoptar el Plan de Comunicaciones Organizacional e informativa para la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que por lo expuesto previamente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Plan de Comunicaciones Organizacional e Informativa en la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Comunicaciones Organizacional e Informativa, establece y señala las guías de acción para que todos los servidores de la Alcaldía de Santiago de Cali estén al tanto de los lineamientos generales para el manejo de las comunicaciones organizacional e informativa y los medios de comunicación.

ARTÍCULO TERCERO. La Asesoría de Comunicaciones tendrá la responsabilidad de divulgar el Plan de Comunicaciones Organizacional e Informativa a todos los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, a través de los diversos medios de comunicación con los que cuenta la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La responsabilidad del cumplimiento y mejoras al Plan de Comunicaciones Organizacional e informativa corresponde al Comité de Comunicación Organizacional de la Administración Central del Municipio de Cali

ARTÍCULO QUINTO. El componente de Comunicación Pública del Sistema de Control Interno, la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y el Sistema de Desarrollo Administrativo, serán las herramientas conceptuales y metodológicas para la aplicación del Plan de Comunicaciones Organizacional e Informativa al interior de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEXTO. Todos los servidores públicos deberán adoptar el Plan de Comunicaciones Organizacional e Informativa en la prestación de los

M





"POR EL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EL PLAN DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONAL E INFORMATIVA"

servicios que presta la Entidad y en su interactuar diario al interior de la misma.

ARTICULO SEPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santiago de Cali a los 15 días del mes de Abril de Dos Mil Diez (2010).

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ

Alcalde de Santiago de Cali